

**RESOLUCIÓN No.135-DG-DJ-AAC**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, establece que son funciones específicas y privativas de dicha autoridad, adoptar y aplicar cuando proceda, las normas y métodos recomendados internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuando dicha adopción y aplicación sea procedente.

Que el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1, declaró el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la concurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de esa pandemia.

Que mediante la Resolución No.040-2020-DG-DJ-AAC de 16 de marzo de 2020, el señor Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, ordenó la ampliación del período de validez de los carnets emitidos por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) hasta el 31 de marzo del presente año, prorrogables.

Que mediante la Resolución No.067-2020-DG-DJ-AAC de 14 de mayo de 2020, el señor Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, ordenó la ampliación del período de validez de los carnets emitidos por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) hasta el 15 de junio del presente año, prorrogables.

Que mediante la Resolución No.120-DG-DJ-AAC de 30 de julio de 2020, el señor Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, ordenó la ampliación del período de validez de los carnets emitidos por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) hasta el 31 de agosto del presente año, prorrogables.



RESOLUCIÓN No.135-DG-DJ-AAC
Página No.2

Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa altamente contagiosa que puede incrementarse, amenazando tanto a nacionales como a extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado.

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea racionalmente posible, la aglomeración de personas.

Que, ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad infecciosa COVID-19, y, por ende, prorrogar nuevamente el período de validez de los carnets generados por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC).

Que tomando en cuenta todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y esta entidad, en aras de disminuir la propagación del COVID-19 y de las facultades legales que le atribuyen la Leyes 21 y 22 de 29 de enero de 2003 y el Reglamento de Aviación Civil de la República de Panamá (RACP), al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA;

RESUELVE:

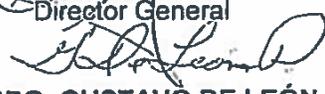
PRIMERO: PRORROGAR el periodo de validez de los carnets emitidos por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC), hasta el 30 de septiembre de 2020, prorrogables.

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38 del 2000.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020. Ley No. 21 del 29 de enero de 2003. Ley No. 22 del 29 de enero de 2003. Resolución No.040-DG-DJ-AAC de 16 de marzo de 2020. Resolución No.067-2020-DG-DJ-AAC de 14 de mayo de 2020. Resolución No.120-DG-DJ-AAC de 30 de julio de 2020. Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GPM GUSTAVO PEREZ MORALES 31/8/2020
 Director General

LICDO. GUSTAVO DE LEÓN 31/8/2020
 Subdirector General



GPM/GDL/MS/edo

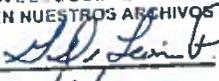


AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA:

FECHA:


31/8/2020